

Trámites para la creación de la empresa.

Caso práctico

Manolo, Teresa, Encarna y Rafa tienen todo listo para iniciar los trámites de creación de su nueva empresa. ¡Por fin su sueño se va a convertir en realidad! La asociación de empresarios que les asesora en la elaboración del proyecto ha calificado su plan de negocio como **realista y viable** y les ha animado a iniciar la actividad. ¡Van a comenzar con los trámites! Les han comentado que normalmente las asesorías son las que se encargan de este cometido pero Teresa, a la que le encanta la informática y el papeleo, ha visto que algunos se pueden hacer de forma telemática. Si lo hacen ellos se ahorrarán un coste y además conocerán más cosas de los entresijos de su empresa. También es una oportunidad para contactar con gente y dar a conocer su negocio ante diferentes organismos.



- ✓ ¡Nosotros podemos! - dicen ilusionados a **Enrique**, el técnico que les ayuda en la elaboración del plan de negocio.
- ✓ De acuerdo, pero tenemos que hacer una buena **planificación** e incluir todos esos **trámites en el plan de negocio**.

En este tema vamos a acompañarles en la constitución y puesta en marcha de una Sociedad Limitada. ¿Recuerdas sus características?



Materiales formativos de FP Online propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

[Aviso Legal](#)

1.- Comenzamos con los trámites.

¿Qué hemos estudiado hasta ahora en EIE? Que una alternativa para encontrar un trabajo es la de convertirte en una persona emprendedora y crear tu propia empresa. Hemos elegido una idea de negocio rentable y analizado la forma de venderla en el mercado. Clasificamos nuestro proyecto atendiendo a diferentes criterios y elegimos la forma jurídica que más se adapta a nuestras circunstancias. Elaboramos también el plan de operaciones, conocemos nuestras necesidades materiales y de personal y la forma de financiar el proyecto.



¿Qué es lo que estudiaremos en este tema? Vamos a centrarnos en el análisis de los trámites y gestiones imprescindibles para que la empresa exista y quede legalmente constituida. Intentaremos responder a preguntas como las siguientes: ¿Qué gestiones tengo que hacer para que mi empresa sea legal? ¿En qué consiste cada trámite? ¿Dónde, cuándo y cómo se realiza? ¿Quién me puede ayudar? ¿Qué puedo hacer de forma telemática? ¿Cómo evitar irregularidades y posibles sanciones de la Administración? ¿Cuánto me cuesta la tramitación?

Los trámites y gestiones necesarios para la creación de una empresa y las instituciones que llevan a cabo este proceso no son **barreras infranqueables** para la puesta en práctica de nuestra iniciativa. Mediante una actitud abierta a la información y, sobre todo, utilizando un **plan de actuación organizado**, conseguiremos que nuestro proyecto se convierta en realidad y pueda iniciar su actividad.

El proceso de tramitación puede ser realizado por todas las personas que componen la empresa, por algunas de ellas o por **representantes legales** debidamente acreditados.

Es conveniente contar con el **asesoramiento de profesionales** en la materia -bien privados o públicos- que diariamente se enfrentan a este tipo de cuestiones y cuya experiencia puede ser de gran ayuda. Las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las Cámaras de Comercio, las Universidades... ofrecen información, asesoramiento e incluso la tramitación de algunos documentos de forma gratuita. Especialmente en el tema de trámites, los más útiles son los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) y las Ventanillas Únicas Empresariales (VUE), de los que hablamos en la unidad 5.

Debes conocer

En el siguiente enlace puedes encontrar la Ventanilla Única está más cercana a tu localidad así como la **Ventanilla Única Virtual** del PAE del Gobierno de España que nos ofrece toda la información necesaria para la tramitación de una empresa concreta.

[Ventanilla única.](#)

Para saber más

Hay empresas que se dedican a asesorar y realizar los trámites que vamos a estudiar en este tema, a continuación incluimos dos ejemplos:

[SBM.](#)

[Emprendimiento.](#)

2.- ¿Cómo son los trámites?

Es frecuente que en los medios de comunicación y revistas especializadas leamos titulares como los siguientes:

- ✓ Los trámites administrativos se pueden realizar ya sin salir de la oficina y en 24 horas.
- ✓ A través de la Ventanilla Única Empresarial y los PAIT puedes realizar "on line" todos los trámites de constitución.
- ✓ Los organismos públicos han adaptado sus webs para ofrecer gestiones digitales.

La tendencia actual es la **simplificación** de los trámites y su realización de forma **telemática** (si se dispone de los correspondientes *certificados digitales* que autentifican la identidad de las personas que constituyen la empresa).

PROYECTO "EMPRENDE EN 3"

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en colaboración con los Ministerios de Presidencia, de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad y en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, ha desarrollado un proyecto de simplificación administrativa, denominado «Emprende en 3» para las Entidades Locales que deseen adherirse al mismo.

Por tanto, Emprende en 3 es una iniciativa del Gobierno de España, con la colaboración de la [Federación Española de Municipios y Provincias](#) (F.E.M.P), para agilizar los trámites de creación de empresas y otras comunicaciones relacionadas con los emprendedores y las Administraciones Públicas en el ámbito local, mediante servicios de Administración Electrónica.

Emprende en 3 permite al emprendedor la posibilidad de crear empresas y realizar trámites adicionales con las Entidades Locales, presentando declaraciones responsables en aquellos municipios adheridos al proyecto.

Este proyecto *simplificación administrativa*, entendida como la reducción de las barreras y cargas derivadas de la actividad burocrática de las administraciones, incluye, por un lado, la fijación del modelo electrónico de declaración responsable de acuerdo con la citada Ley y, por otro, una plataforma electrónica que posibilita la tramitación electrónica de las declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas.

Puedes saber más sobre este proyecto de simplificación administrativa pinchando aquí: [Emprende en 3](#).

Debes conocer

En la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrás resolver tus dudas sobre la tramitación telemática de una sociedad:

[Tramitación Telemática de una sociedad.](#)

[CIRCE.](#)

Los trámites no son iguales para todas las empresas, aunque hay una serie de formalidades que han de ser cumplidas con **carácter general** y que son las que trataremos de analizar en este tema. Para determinar los trámites concretos que debe realizar una empresa tendremos que tener en cuenta los siguientes **factores**:

- ✓ La **actividad** la que nos vamos a dedicar.
- ✓ La **forma jurídica** adoptada.
- ✓ La normativa de cada **Comunidad Autónoma y Ayuntamiento**.
- ✓ La características de las **personas** que integran la empresa: socios capitalistas, socios trabajadores, trabajadores por cuenta ajena...



Hay sectores económicos sometidos a determinadas leyes que obligan a las empresas del sector a realizar **trámites específicos**. A modo de ejemplo: agencias de viajes, bares, cafeterías, restaurantes y hoteles, establecimientos alimentarios, talleres de reparación, almacenes de sustancias tóxicas o peligrosas, fabricación de productos, climatización y aparatos de presión, construcción, instalaciones y reparaciones eléctricas, madera y corcho, etc. Por otro lado, hay actividades empresariales que deben someterse a **trámites medioambientales** como la evaluación del impacto ambiental.

El Proyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización contempla la agilización **del proceso de creación**. Se crean los **Puntos de Atención al Emprendedor (PAE)**, que serán ventanillas únicas electrónicas o presenciales a través de las que se podrán realizar todos y cada uno de los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial para lo cual se integrarán las actuales ventanillas existentes. A través de ellas, el plazo para la creación de la empresa estará entre las 24 y 48 horas.

Puedes ampliar la información sobre Los Puntos de Atención al Emprendedor en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización que puedes consultar en el [siguiente documento consolidado](#).

Para saber más

Sobre **trámites específicos** de algunas actividades empresariales frecuentes:

[Trámites específicos.](#)

Sobre actividades empresariales que deben realizar **trámites medioambientales de tratamiento de residuos, comunicaciones,..**

[Trámites medioambientales en Castilla y León.](#)

- ✓ La eliminación de las trabas para crear empresas se debe fundamentalmente a que **contribuyen a crear empleo y a la sostenibilidad económica del país.**
- ✓ Una de las mayores dificultades que encuentran las personas emprendedoras para crear una empresa es la **abundante documentación que se exige.**
- ✓ Según los expertos, **los trámites pueden costar** entre 400 y 2000 euros. Crear una empresa individual cuesta aproximadamente 160 euros, una sociedad limitada unos 500, una anónima unos 800. Pero cada forma jurídica tiene sus ventajas e inconvenientes. Hay que elegir la que mejor se adapte a nuestras características.
- ✓ Las empresas que desarrollan su **actividad en Internet**, por ejemplo las que se dedican a la compraventa en eBay, están sometidas a los mismos trámites e impuestos que cualquier otra empresa, aunque no tengan una sede física.

En este tema nos centraremos en el estudio de los trámites que deben cumplir las empresas con carácter general, para lo cual tendremos en cuenta que hay dos **tipos de trámites**:

- ✓ Trámites de constitución para la adopción de personalidad jurídica.
- ✓ Trámites para poner en marcha la empresa.

3.- ¿Qué es la personalidad jurídica?

Caso práctico

A Manolo le ha surgido una duda. Si crean la nueva empresa, ¿quién hará los pedidos, contratará suministros o alquilará el local? ¿Tendrán que firmar todos los socios todos los documentos? ¿Quién responderá de las obligaciones?



¿Qué significa tener personalidad jurídica?

El Derecho entiende que la personalidad jurídica es la capacidad para ser sujeto titular de derechos y obligaciones reconocidos por las normas jurídicas. Todas las personas físicas (los humanos "de carne y hueso") tenemos personalidad jurídica; desde que nacemos hasta que morimos tenemos derechos y obligaciones: derecho a la vida, a la integridad, a la libertad de expresión, a tener una nacionalidad...la obligación de ser inscritos en el registro civil, de pagar impuestos.... Pero, **¿sólo nosotros tenemos personalidad jurídica?** No, esta capacidad también se reconoce a las denominadas personas jurídicas es decir, a entidades (formadas por personas físicas) titulares de derechos y obligaciones legales. Son ejemplos de personas jurídicas un ayuntamiento, una ONG, una universidad...



Las leyes establecen los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas

¿Tienen las empresas personalidad jurídica?

Sí. Las empresas tienen muchos derechos y obligaciones (piden préstamos, contratan trabajadores y trabajadoras, pagan a los acreedores y acreedoras, cobran a su clientela...). En el caso del empresario o la empresaria individual, el titular, la persona que la constituye, tiene personalidad jurídica porque es una persona física. No es necesaria ninguna tramitación especial para su constitución como empresa.

Tampoco precisan de ningún trámite específico la comunidad de bienes y las sociedades civiles porque sus titulares son las personas físicas que las constituyen.

¿Qué ocurre con las sociedades? Las sociedades son creaciones artificiales y por tanto, para tener personalidad jurídica independiente de las personas físicas que la

integran, necesitan de una serie de requisitos y trámites administrativos que se denominan **trámites de constitución**.

Para saber más

Impulso de la Junta de Castilla y León una simplificación administrativa de ‘tercera generación’.

La Junta de Castilla y León ha impulsado en los últimos años de forma decidida la simplificación administrativa con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los ciudadanos y, en especial, de las empresas, con el objetivo de contribuir a la dinamización económica de la Comunidad y con el objetivo principal de la dinamización empresarial, está previsto avanzar en la simplificación administrativa de campos como la Calidad Normativa con la finalidad de que no haya más normas de las necesarias, de que sean comprensibles para el empresario y de agilizar la tramitación; o como en el impulso de la **ORVE (Oficina de Registro Virtual)** en las entidades locales, que permite digitalizar la información de forma inmediata y, consecuentemente, que esa documentación presentada en las diferentes administraciones públicas sea intercambiada electrónica e inmediatamente entre ellas. En el siguiente enlace puedes ampliar la información sobre la Licencia Ambiental de CyL.

[Nuevas propuestas de simplificación administrativa 2018.](#)

Autoevaluación

Comprueba lo que has aprendido hasta ahora buscando la afirmación incorrecta.

- Los trámites de constitución son los que hacen que una sociedad tenga personalidad jurídica.
- Todas las personas físicas tienen personalidad jurídica.
- El titular de la empresa individual es una persona física y por tanto no necesita realizar trámites de constitución.
- Las sociedades, para quedar legalmente constituidas, tienen que cumplimentar una serie de trámites.

Todas las respuestas anteriores es correcta.

Incorrecto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

Incorrecto.

Efectivamente, todas las opciones de esta autoevaluación son correctas.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Incorrecto
5. Opción correcta

4.- Trámites de constitución.

Caso práctico

Nuestros protagonistas ya han constituido su empresa, estos son los pasos que han seguido:

- ✓ Los cuatro socios eligieron tres nombres para la sociedad por orden de preferencia. **Teresa** solicitó la **certificación negativa de denominación social** en la Web del Registro Mercantil Central y se la enviaron, la empresa se llamará **Contigo S.L.** Este trámite les costó 17 euros.
- ✓ Con la certificación negativa acudieron al banco con el que van a trabajar para depositar los 3.000 euros (que es el **capital social** mínimo para la constitución de una SL). El banco les dio el segundo documento: **el justificante bancario** del depósito.
- ✓ Juntos fueron al notario, un conocido de Manolo, con los **estatutos** que elaboraron asesorados por Enrique y con sus dos certificaciones: la negativa de denominación y la bancaria. El notario fue muy amable, leyó muy formalmente el documento, dijo que todo correspondía a Derecho y firmaron solemnemente **la escritura de constitución de la sociedad**. Les dijeron que les costaría entre 250 y 500 euros y les costó 310.
- ✓ Teresa sabía que tenía 30 días para pagar el **ITDAJD** y solicitar el **CIF**, así que, con la copia de la escritura, la certificación negativa y el resguardo del banco, se acercó a la Administración tributaria de su comunidad autónoma a **pagar el ITPAJD**, pero al preguntar, le dijeron que desde el 3 de diciembre de 2010 no hay que pagarlo. Que se ha aprobado una exención del ITPAJD (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), así que no tienen que pagarlo.. Después fue a la Delegación de Hacienda del Estado en su provincia para **solicitar el CIF**, rellenó otro impreso, el modelo 036.
- ✓ Para el último trámite de constitución, **la inscripción en el Registro Mercantil de la provincia**, Teresa llevó una carpeta cargada de documentos: la certificación negativa, el justificante bancario, copia de las escrituras y resguardo de haber solicitado el CIF. La inscripción y publicación en el Registro Mercantil de la provincia les costó 140 euros.



Todo el equipo está muy orgulloso del trabajo de Teresa: ¡Se ha constituido una nueva persona jurídica: **Contigo SL** independiente de todos ellos! ¡Y por 467 euros!

¿Qué son los trámites de constitución? Como hemos dicho en el apartado anterior son los requisitos legales necesarios para que una sociedad tenga **personalidad jurídica propia, independiente de las personas físicas que la integran.**



Debes conocer

En este apartado analizaremos estos trámites, pero antes te invitamos a verlos paso a paso:

[Monta tu propia empresa. Junta de Castilla y León.](#)

[Trámites para la Creación de Empresas. Ventanilla única empresarial.](#)

[Pasos para constituir una empresa en Castilla y León.](#)

A continuación analizamos uno a uno y por el orden en el que deben efectuarse, los trámites de constitución generales de una sociedad, esto significa que **para la realización de un trámite, debes llevar la justificación de haber realizado los anteriores.**

1. Certificación negativa de denominación social.
2. Depósito del capital en la entidad financiera.
3. Elaboración de los Estatutos de la sociedad y otorgamiento de escritura pública de constitución
4. Solicitud del código de Identificación Fiscal (CIF).
5. Inscripción en el Registro Mercantil de la provincia.

4.1.- Certificación negativa de denominación social.



¿Cómo se consigue que el nombre o Razón social de una sociedad no coincida con el de otras sociedades ya constituidas? Solicitando un documento denominado **certificación negativa de denominación social** que acredita la no existencia de otra sociedad con el mismo nombre que la que se pretende constituir.

Se solicita en el **Registro Mercantil Central** para las Sociedades Mercantiles y en la Dirección General del Instituto de Fomento de la Economía Social para las cooperativas de ámbito nacional (si se trata de una cooperativa de ámbito autonómico, hay que dirigirse al órgano competente).

Se cumplimenta un impreso oficial en el que se proponen tres nombres por orden de preferencia. El certificado se obtiene en una semana y caduca a los dos meses, cuatro en el caso de las cooperativas, renovable hasta 15 meses.

Algunas condiciones para el **nombre o razón social de una sociedad**:

- ✓ El nombre debe incluir la forma jurídica adoptada o la abreviatura de la misma (S.A., S.L., ...).
- ✓ Puede estar formado por las letras del alfabeto de cualquiera de las lenguas oficiales españolas, también por números.
- ✓ No puede ser el nombre de una persona o empresa sin el consentimiento de ésta.
- ✓ Tampoco el nombre puede ser la traducción del de otra empresa, o utilizar las mismas palabras en diferente orden, o utilizar letras con semejanza fonética, o la misma denominación añadiendo o quitando términos, expresiones o artículos.
- ✓ No caben nombres contrarios a la ley, orden público o buenas costumbres.

- ✓ No caben nombres como España, nombres de comunidades autónomas, provincias o municipios, ni el de órganos de la Administración pública.



Las **sociedades civiles** y las **comunidades de bienes** pueden optar por cualquier nombre o denominación sin necesidad de ser registrado, siempre y cuando a esa denominación se le añada "comunidad de bienes" (o "C.B.") o "sociedad civil" (o S.C.).

Denominación social y **marca** o **nombre comercial** pueden no coincidir. La **denominación o razón social** se usa en las operaciones jurídicas de la sociedad (inscripción en el Registro mercantil, pago de impuestos...), el **nombre comercial** lo utiliza la empresa en el mercado (publicidad, rótulos, relaciones con clientes...). Por ejemplo, la empresa INDITEX S.A., es la razón social de la empresa que utiliza nombres comerciales tan conocidos como Zara, Bershka, Massimo Dutti, Oysho, etc.

Para saber más

Si quieras obtener una certificación negativa de denominación social, puedes solicitarla a través de la Web del Registro Mercantil Central. Investiga los servicios que este Registro ofrece.

[Registro Mercantil Central](#)

Autoevaluación

Sólo una de estas denominaciones es válida para su presentación en el Registro Mercantil Central:

- Valladolid S.L.
- Academia Instituto Nacional de Empleo de Burgos.
- Librería Carmen Martín Gaite.
- Belleza on line SA.

No puede emplearse ya que está constituido exclusivamente por el nombre de una provincia.

No puede incluir el nombre de un organismo público.

Para su utilización debe solicitar autorización de la escritora.

Sí puede utilizarse ya que, aunque está en otra lengua, se compone de letras del alfabeto oficial.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Opción correcta

4.2.- Depósito del capital en la entidad financiera.

Sabemos que las sociedades tienen un *capital social* y que en muchas formas jurídicas se exige un capital social mínimo, pero ¿cómo se justifica la aportación de capital a la sociedad por parte de los socios fundadores? Mediante un **certificado del banco** que acredita que en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad en constitución se ha depositado el capital con el que se constituye.



La empresa puede elegir el banco o Caja de Ahorros que más le interese para depositar el capital social.

Con posterioridad, puede utilizarse el dinero ingresado.

Para ampliar

- ✓ En las **sociedades limitadas** es necesario desembolsar como mínimo la totalidad del capital social mínimo exigido por la ley: 3.000 euros. En el caso de las **sociedades anónimas** la ley exige el desembolso mínimo del 25 % del capital social. Como el capital social mínimo es de 60.000 euros, basta con desembolsar en la cuenta 15.001 euros.
- ✓ En el caso de tratarse de **aportaciones no dinerarias**, por ejemplo local, ordenadores, etc., deberán hacerse constar en la escritura de constitución de la sociedad.
- ✓ La aportación de capital a la sociedad, al menos al principio, **no debe ser muy elevada**, porque la cuantía del capital social incrementa los costes de constitución, por ejemplo en la Notaría.

4.3.- Elaboración de los Estatutos de la sociedad y otorgamiento de escritura pública de constitución.

¿Dónde se hacen **constar los pactos** que los socios y las socias fundadores de una sociedad adopten?
¿Cómo se le da a esos acuerdos un carácter formal y público?

En los denominados estatutos. **Los estatutos** son las normas, acordadas por los socios y las socias fundadores, que van a regir la sociedad. Deben contener **datos** como los siguientes: nombre de la sociedad, identidad de cada uno de los socios o socias, las aportaciones que cada persona socia realiza al capital social, objeto social (actividad a la que se dedica), duración y fecha de inicio de la actividad, capital social y forma de división, domicilio, régimen de participación de cada socio o socia, órganos de administración.... Los estatutos deben tener en cuenta las características que la ley exige para la forma jurídica elegida y además se pueden incluir todos los pactos lícitos que los socios y las socias fundadores quieran acordar.



Para saber más

Puedes ver **modelos de estatutos** en el siguiente enlace

[Modelos de Estatutos.](#)

Solicitud de calificación:

Las sociedades cooperativas (no es obligatorio) y las sociedades laborales deben solicitar la **calificación de sus estatutos** de forma que se compruebe que reúnen todos los requisitos exigidos por la ley para estas formas societarias. Esta solicitud se presenta normalmente ante el **Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales** de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los Estatutos forman parte de la **escritura pública de constitución de la sociedad**

que otorga el *notario* y que es el acuerdo de constitución de la sociedad firmado por los socios y las socias fundadores en presencia del fedatario público.

Las sociedades civiles y las comunidades de bienes pueden constituirse a través de un contrato privado, es decir, no es necesaria la intervención del notario, salvo que se aporten bienes inmuebles o derechos reales (derechos sobre las cosas, por ejemplo, que uno de los socios hipoteque su casa por una determinada cantidad que constituye la aportación a la sociedad), en estos casos sí es necesaria la escritura pública.

Notarías:

- ✓ El **notario** es un funcionario público cuya función es actuar como fedatario público, da fe de que los actos que se realizan en su presencia son conformes a las leyes. Está obligado a controlar y preservar la ley y mantener la neutralidad en sus actos.
- ✓ En España hay **libertad para elegir notario**, excepto en el supuesto de la tramitación telemática, donde sólo unos pocos cuentan con la tecnología adecuada.
- ✓ **En su presencia** se realizan testamentos, se escritura la compraventa de bienes inmuebles.... Y se constituyen las sociedades mercantiles.
- ✓ **La minuta** que aquél debe cobrar estará comprendida entre un máximo y un mínimo fijado por el Colegio de Notarios, su cuantía depende del capital social de la empresa que se constituye y de la extensión de la escritura.
- ✓ Los **otorgantes** de la Escritura son todos los socios y las socias, o bien sus representantes legales o personas apoderadas con facultades suficientes para ello.

4.4.- Solicitud del Código de Identificación Fiscal (CIF).

El Código de Identificación Fiscal (CIF) es un código (combinación de cifras y letras) que permite identificar a la empresa y cuya utilización es obligatoria para realizar actividades financieras, comerciales o fiscales.

Hay que solicitarlo en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio en un plazo no superior a 30 días desde el otorgamiento de la escritura. En un principio se concede un **CIF provisional** para empezar a funcionar, debiendo canjearlo por el **definitivo** en un plazo de 6 meses.



Debes conocer

El impreso que hay que rellenar es el siguiente modelo 036 o 037 simplificado.

[Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y
retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y
declaración censal simplificada.](#)

En las siguientes Webs encontrarás los servicios que presta el **DNI** electrónico y el Certificado digital:

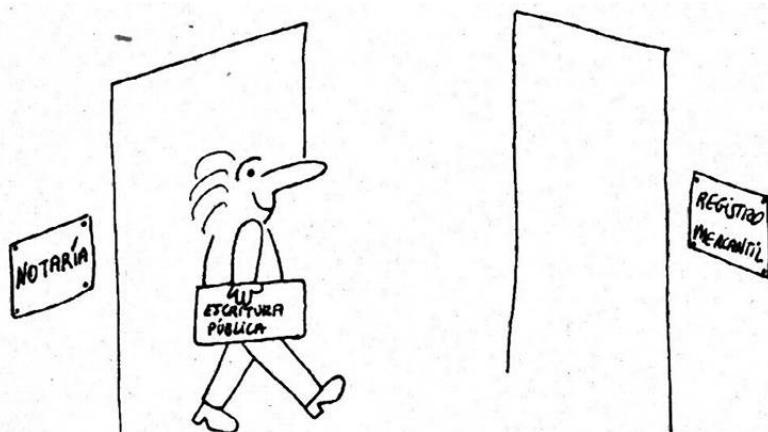
[Todo sobre el DNI electrónico](#)

[Certificado digital. FNMT \(Fábrica Nacional de Moneda y Timbre\).](#)

El primero de los dígitos del CIF indica el tipo de sociedad (A para la anónima, B para la limitada, etc.) y los dos siguientes, la provincia en la que tiene su domicilio.

4.5.- Inscripción en el Registro Mercantil de la provincia.

Con la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil de la provincia concluyen los trámites para que la empresa tenga personalidad jurídica. Debe realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo las sociedades Limitadas y las Cooperativas que disponen de dos meses.



El **Registro Mercantil** tiene como objetivo dar publicidad de las situaciones jurídicas en la que se encuentra una sociedad. De esta forma podemos acudir al Registro Mercantil para solicitar información de cualquier sociedad de la provincia (por ejemplo quiénes son los socios y las socias y cuál es su responsabilidad, el domicilio social, si está en quiebra o suspensión de pagos, su facturación anual...). A partir del 3 de diciembre de 2010, se ha suprimido la obligación de tener que realizar la publicidad de actos societarios en la prensa escrita.

Hay sociedades que deben inscribirse en Registros Especiales como el **Registro General de Cooperativas** o el **Registro de Sociedades Laborales**, en el que tienen la obligación de inscribirse las sociedades correspondientes y es a partir del momento de su inscripción cuando adquieren personalidad jurídica. Las sociedades laborales se inscriben posteriormente en el Registro Mercantil. Las cooperativas no se inscriben en el Registro Mercantil, sólo en el suyo específico.

Para saber más

Para saber dónde está el Registro correspondiente a tu provincia puedes consultar el siguiente enlace:

[Registro Mercantil](#).

Debes conocer

Las empresas individuales pueden inscribirse voluntariamente en el **Registro Mercantil**. Si se inscriben, sus datos se hacen públicos y así mejoran su transparencia frente a terceras personas interesadas.

El registrador inscribe a la empresa en un determinado tomo, folio y hoja, y la constitución aparecerá reflejada en el **Boletín Oficial del Registro Mercantil**, revista oficial en la que se hace pública la constitución de la sociedad y sus datos esenciales (Nombre, capital social, objeto social...).

Para incidir en lo aprendido sobre el proceso de constitución y adopción de personalidad jurídica de las empresas te ofrecemos un esquema general que puedes encontrar en la Web del IPYME.

[Trámites administrativos para la creación de una empresa.](#)

[Proceso de constitución y adopción de personalidad jurídica.](#)

Autoevaluación

A continuación se enumeran por orden cronológico los trámites necesarios para la constitución de una sociedad. Relacionalos con el organismo en el que deben realizarse.

Tabla de relacionar

Trámite	Relación	Organismo
Certificación negativa de denominación.	<input type="checkbox"/>	a) Notario.
Justificante del depósito del capital social.	<input type="checkbox"/>	b) Registro Mercantil Provincial.
Solicitud del CIF.	<input type="checkbox"/>	c) Delegación de Hacienda Estatal.
Escritura pública.	<input type="checkbox"/>	d) Registro Mercantil Central.

Inscripción en el Registro.

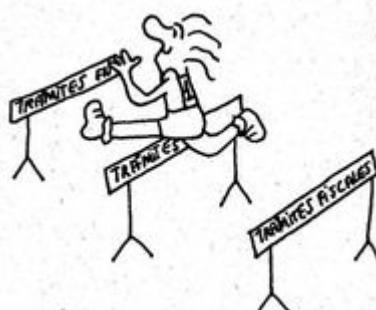
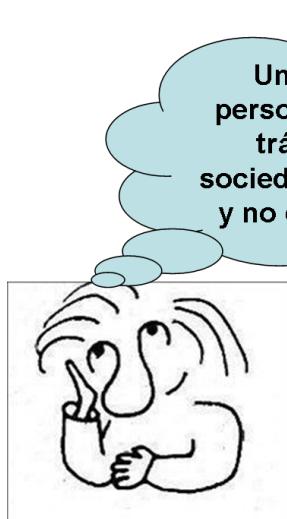
e) Entidad bancaria.

Enviar

5.- Trámites de puesta en marcha.

Caso práctico

La empresa **Contigo SL**, es una persona jurídica. Ahora es necesario comenzar la actividad empresarial, para ello, al igual que todas las empresas legalmente constituidas, hay que realizar los **trámites de puesta en marcha**. Teresa y el asesor han hecho un listado de estos trámites y sus condiciones. Teresa no lo ve complicado; a sus socios en cambio, les parece un mundo.



denominados **trámites de puesta en marcha**.

Una vez adquirida la personalidad jurídica son necesarios una serie de trámites que van a permitir a la empresa comenzar a funcionar: son los

Estos trámites deben ser realizados **por todas las empresas**, sea cual sea su forma jurídica, por tanto son obligatorios también para el empresario individual.

Hemos visto que los trámites de constitución deben seguir un orden cronológico ya que cada nuevo trámite exige el comprobante de haber realizado el anterior. Los trámites de puesta en marcha sin embargo se van realizando **en función de las necesidades y circunstancias de la empresa**, pueden incluso realizarse simultáneamente. Vamos a clasificar estos trámites en función del organismo ante el que se tramitan:

[Resumen textual alternativo](#)

Para un **autónomo que no necesita local**, los trámites son los siguientes:

- ✓ No realiza trámites de constitución porque es una persona física.
- ✓ En Hacienda: se da de alta en el IAE y hace la declaración censal eligiendo el régimen para el pago del IRPF.
- ✓ En la Seguridad Social: se da de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

5.1.- En la Agencia Estatal Tributaria (AET). Trámites fiscales.

Caso práctico

Teresa comienza con los trámites de Hacienda: ha investigado en la Web de la Agencia Tributaria www.aeat.es los trámites y los plazos; se han descargado los impresos y los han rellenado con ayuda de **Enrique**. Éste es el esquema que han elaborado:



Trámites de puesta en marcha ante la Agencia Tributaria.

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelos
Declaración censal	Informar del inicio actividad, modificación de las condiciones censales y baja censal.	Con carácter general, la declaración censal de alta deberá presentarse con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades , a la realización de las operaciones, al nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre las rentas que se satisfagan, abonen o adeuden. Se entenderá producido el comienzo de una	036, 037

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelos
		<p>actividad empresarial o profesional desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal laboral, con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o servicios.</p> <p>La declaración censal de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación. No obstante, en los supuestos en que la normativa propia de cada tributo establezca plazos específicos, la declaración se presentará de conformidad con éstos. Cuando las personas jurídicas y entidades</p>	

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelos
		<p>dispongan de NIF provisional deberán solicitar el NIF definitivo en el plazo de un mes desde su inscripción en un registro correspondiente o desde el otorgamiento de las escrituras públicas o documento fehaciente de su constitución y de los estatutos sociales o documentos equivalentes de su constitución, cuando no fuera necesaria la inscripción de los mismos en el registro correspondiente.</p> <p>La declaración censal de baja deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se cumplan las condiciones previstas. Cuando una sociedad o entidad se disuelva y liquide, la declaración de baja deberá ser presentada en el plazo de un mes desde que se</p>	

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelos
		<p>haya realizado, en su caso, la cancelación efectiva de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil. En caso de fallecimiento del obligado tributario los herederos deberán presentar la declaración de baja correspondiente en el plazo de seis meses desde el fallecimiento.</p>	
Alta en el IAE	<p>Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE (tramitación ante la AEAT).</p>	<p>No tiene</p>	<p>036. (No pagamos, no superamos la facturación anual del millón de euros). Presentación de los modelos 840 y 848.</p>

Todas ellas deberán presentarse **telemáticamente** a través de la [Sede electrónica de la Agencia Tributaria](#).

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Economía, su función es la gestión, recaudación y organización del sistema fiscal estatal. En este organismo se gestionan muchos impuestos que *gravan* la actividad de la empresa. Tenemos que informarnos, en la Delegación de la AEAT que nos corresponda, de los trámites necesarios para que nuestra empresa no tenga ningún problema con Hacienda, así como de las posibles bonificaciones o descuentos consecuencia de las características de la misma.

El **2 de octubre de 2016** es la fecha de entrada en vigor de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Esta ley obliga, entre otros, a las personas jurídicas y a las entidades sin personalidad jurídica a **relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas**. Entre las entidades sin personalidad jurídica se incluyen las comunidades de bienes, las herencias yacentes y las comunidades de propietarios.

Esta relación electrónica comprende tanto las notificaciones como la presentación de documentos y solicitudes a través de registro.

Las presentaciones de documentos y solicitudes dirigidos a la Agencia Tributaria deben realizarse obligatoriamente a través del registro electrónico (www.agenciatributaria.gob.es).

Debes conocer

En la página Web de la Agencia Tributaria podrás acceder a toda la información necesaria sobre trámites fiscales. No te lo pierdas.

Trámites para la puesta en marcha. Agencia Tributaria

Las **tarjetas identificativas** son unas pegatinas que facilita Hacienda con nuestros datos personales, NIF o CIF, domicilio fiscal, la Administración a la que pertenecemos así como un código de barras. Hay que pegarlas en todas las declaraciones tributarias que presentamos en Hacienda.

Las sociedades mercantiles deben obtener **la firma electrónica** ya que sus declaraciones fiscales se presentan por Internet.

5.1.1.- Trámites fiscales.

1. Declaración censal o alta en el censo

¿Qué es la declaración censal? Es un documento por el que las personas o entidades que van a desarrollar actividades empresariales comunican a Hacienda la fecha de inicio, el tipo de actividad al que se van a dedicar, las características del local y la modalidad tributaria elegida.



Este trámite compromete a la empresa al pago de otros impuestos que le correspondan como el IVA, el IRPF o el Impuesto de Sociedades.

La declaración censal se hace en el mismo modelo que la solicitud del CIF, el 036 (si es simplificada el 037). Debe presentarse antes del inicio de la actividad, dentro de los treinta días posteriores a su constitución, para informar a Hacienda del inicio, pero también si se produce alguna modificación o el cese de la actividad. De no hacerse así, es obligatorio seguir presentando las declaraciones tributarias pertinentes.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Todas las personas que inicien actividades empresariales, profesionales o artísticas deben darse de alta en el IAE, en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las actividades que pretenden desarrollar, antes del inicio de su actividad (dentro de los 10 días hábiles anteriores). Se ejerzan o no en un local. Hay que darse de alta en el IAE por cada una de las actividades que se desee ejercer. Así, un bar que ofrece servicios de restaurante y vende tabaco debe darse de alta en el epígrafe de *bar, restaurante y comercio al por menor de labores de tabaco en régimen de autorización de venta con recargo*.

Se lleva a cabo a través del modelo 036 de la declaración censal salvo que tengan que pagarla, en cuyo caso utilizarán el impreso 840.

¿Quiénes deben pagar este impuesto? El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo local que deben pagar las empresas que facturen más de un millón de euros anual, las que facturan menos sólo deben hacer la declaración, es decir, rellenar el impreso correspondiente.

Para saber más

Si tienes interés en conocer los epígrafes del IAE relacionados con los estudios que estás cursando, puedes pinchar en el siguiente enlace:

[Epígrafes del IAE](#)

Presentación y legalización de los libros fiscales:

Los profesionales y empresas individuales que optan por el régimen de estimación directa simplificada no llevan libros contables pero sí deben llevar **libros fiscales** que deben presentar en Hacienda para su legalización. En ellos se reflejan las distintas operaciones empresariales (IVA). Los libros fiscales son el libro de ventas e ingresos, el de facturas emitidas, el de compras y gastos, el de facturas recibidas y el de bienes de inversión.

5.2.- En la Seguridad Social.

Caso práctico

Contigo SL no va a contratar trabajadores ni trabajadoras, pero han decidido, después de analizar la situación laboral, que **Teresa** se dará de alta como autónoma en el **RETA** y los demás como socios trabajadores en el **Régimen General de la Seguridad Social**. Ante esta situación, los trámites laborales quedan como sigue:

[Anexo I: Trámites ante la Tesorería General de la Seguridad Social.](#)

Los trámites que se realizan en la Tesorería General de la Seguridad Social van a depender de las necesidades laborales de cada empresa.

Debes conocer

Puedes consultar para el estudio de este apartado la interesante Web de la Seguridad Social en la que encontrarás los impresos y comprobarás que estos trámites son gratuitos y se pueden realizar de forma telemática.

[Seguridad Social.](#)

1. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

Si la empresa pretende contratar trabajadores/as por cuenta ajena debe comunicar a la Seguridad Social esa intención antes del inicio de la actividad. La Seguridad Social le asigna entonces un número, una cuenta de cotización como empleador.

La obligación de cotizar existe desde el momento que se inicia la actividad laboral, aunque el empresario no dé de alta al trabajador, en cuyo caso, trabajará ilegalmente..



Este número será válido para toda la vida de la empresa, aunque, si tiene centros de trabajo en diferentes provincias, deberá inscribirse en cada una de ellas, y por tanto tener diferentes cuentas de cotización.

La documentación que se aporta es la siguiente: el modelo TA-6, fotocopia del DNI de la persona empresaria o, si es una sociedad, certificación del Registro Mercantil.

2. Afiliación de los trabajadores/as en la Seguridad Social.

Una vez inscrita la empresa como empleadora, el paso siguiente es afiliar a los trabajadores/as que ingresan a su servicio y que no hayan trabajado con anterioridad. La afiliación se realiza una única vez, a través del modelo TA1 y se obtiene un número de afiliación que será único y vitalicio.

Actualmente, tanto para dar de alta o baja a trabajadores como para liquidar las cotizaciones, se realiza a través del **Sistema RED**: Red Online y Siltra para comunicarse y realizar los trámites con la Tesorería General de la Seguridad Social como dar de alta a los trabajadores/as en la seguridad social y realizar el **Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC)** o antiguo TC1 y la **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** o antiguo TC2. En el siguiente enlace puedes acceder al [Sistema RED](#).

3. Alta de los trabajadores/as en Régimen General.

Plazos de presentación

En el cuadro siguiente se recogen los plazos para la presentación de las solicitudes de alta, baja y variación de datos según los diferentes regímenes.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN GENERAL		
	Altas	Bajas y Variaciones
Régimen General	Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales antes	3 días naturales

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS		
	Altas	Bajas y Variaciones
Régimen Autónomos	30 días naturales	3 días naturales

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN MINERÍA DEL CARBÓN		
	Altas	Bajas y Variaciones
Régimen Minería del Carbón	Previo al inicio de la relación laboral	3 días naturales

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR		
	Altas	Bajas y Variaciones
Régimen Especial del Mar		
Trabajadores Cuenta Ajena	Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales antes.	3 días naturales
Trabajadores Cuenta Propia	30 días naturales	3 días naturales

Si la persona trabajadora ya estaba afiliada o se ha procedido a su afiliación por la empresa, el paso siguiente en la Seguridad Social es el de darle de alta, es decir, encuadrarla en el régimen del sistema que corresponda, en función de la actividad que vaya a realizar. Se rellena el impreso TA2.

Debes tener muy presente los PLAZOS de alta y baja para no incurrir en incumplimiento de la normativa y, por consiguiente, las posibles sanciones relacionadas.

El Plazo del empresario para dar de baja y variaciones al trabajador/a en la Seguridad Social es de 3 días naturales.

El Plazo del empresario, en Régimen General, para dar de **alta** al trabajador/a en la Seguridad Social es previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales.

Puedes ver la imagen de la derecha donde aparece un esquema realmente útil sobre los plazos de alta y baja en función del régimen.

Se presenta antes de empezar a trabajar el modelo firmado por la empresa y la persona trabajadora.

Una vez dada de alta, existe la obligación de la empresa de cotizar, es decir, de pagar a la Seguridad Social mensualmente. Los modelos que se utilizan para liquidar las cuotas en el Régimen General son el **Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC)** (antes conocido como Boletín de cotización o TC1) y la **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antes conocido como Relación nominal de trabajadores o TC2).

4. Alta del empresario/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La obligación de afiliarse, darse de alta y cotizar recae también sobre la persona que trabaja para sí misma, el autónomo. Esta obligación la tienen también los comuneros de las comunidades de bienes, determinados socios de anónimas y limitadas (si no trabajan en la empresa y solo recibe parte de beneficios o desempeñan tareas de administración) y opcionalmente los socios de las cooperativas.

Se debe hacer hasta los **60 días naturales** siguientes a la fecha de inicio de la actividad. La cuota de la Seguridad Social se paga mensualmente.

La **Cuota** son las cantidades a ingresar a la Seguridad Social, llamadas cuotas, se calculan aplicando el tipo a la base de cotización.

La **Base de cotización** en este Régimen Especial de Autónomos será la elegida por el trabajador entre las **bases mínima y máxima** que le corresponda.

*Por ejemplo, para el año 2018 la **base mínima** se sitúa en 932,70 euros en el segundo semestre de 2018 y una **base máxima** de cotización de 3.751,20 euros primer semestre de 2018 y 3.803,70 euros segundo semestre de 2018. Habrá que ir actualizandolo en la página oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

[Enlace TGSS.](#)

Habrás oído hablar de la **Tarifa Plana para autónomos pero, ¿realmente sabes lo qué es?**

La tarifa plana para autónomos es una bonificación sobre las cuotas a la Seguridad Social que debe pagar todo nuevo trabajador autónomo.

Desde 2013, gracias a la Ley [Ley 11/2013](#), de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor, está disponible una bonificación muy importante, la **tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos**. Inicialmente sólo se aplicaba a menores de treinta años pero desde finales de septiembre de 2013, gracias a la [Ley 14/2013](#), de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, **se amplió a todos los nuevos autónomos que cumplieran los requisitos necesarios**.

Para que te hagas una idea, la cuota aplicable, sin bonificación, de **autónomos que cotizan por IT** (Incapacidad Temporal) en el año **2018** es aproximadamente de **277,58 euros** y deberá actualizarse anualmente.

Debes conocer

La [ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo](#) ha sido publicada el 25 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Algunas medidas se pusieron en marcha al día siguiente de su publicación pero otras no entraron en vigor **hasta enero de 2018**.

A modo de síntesis, **los 12 bloques de medidas más destacadas son:**

1. Bonificaciones en la cuota de autónomos

Para nuevos autónomos, con entrada en vigor en enero de 2018:

- ✓ **Se amplía a 24 meses la tarifa plana** para nuevos autónomos **con los siguientes tramos**: 12 meses a 50 euros, 6 con una reducción del 50% de cuota (137,97 euros) y otros 6 con una reducción del 30% (cuota de 192,79 euros).
- ✓ **Reducción de los requisitos de acceso**: se flexibilizan las condiciones, reduciendo el plazo sin cotizar en autónomos a dos años en lugar de cinco si no se ha disfrutado con anterioridad de bonificación o tres años si se ha disfrutado.
- ✓ **Autónomos que emprenden por segunda vez con tarifa plana**: se abre la puerta a que se beneficien de nuevo de la tarifa plana siempre y cuando hayan transcurrido tres años de baja en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

Para personas discapacitadas, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, con entrada en vigor en enero de 2018:

- ✓ **Se mantienen las cuantías y tramos:** 12 meses a 50 euros y los 4 años siguientes con una bonificación del 50% (cuota de 137,97 euros/mes).
- ✓ **Se favorece el acceso** al reducir el plazo sin cotizar en autónomos a dos años y permitir que se beneficien los autónomos que reemprenden por segunda vez, siempre que hayan permanecido años de baja.

Tarifa plana Para madres autónomas, con entrada en vigor con la publicación en el BOE:

- ✓ **Tarifa plana para madres autónomas** que habiendo cesado su actividad reemprendan su negocio antes de dos años después del cese. Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.

2. Nuevas deducciones fiscales para los autónomos

La Ley introduce dos importantes novedades al permitir los siguientes gastos deducibles en el IRPF a partir también de enero de 2018:

- ✓ **Suministros domésticos:** el autónomo que trabaje desde casa y así se lo haya notificado a Hacienda, podrá deducirse un 30% en el IRPF de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e internet de la parte de la vivienda afecta a la actividad. Hasta ahora la Dirección General de Tributossólo acepta la desgravación en caso de disponer de contadores separados, algo nada habitual que deriva en la no deducción de estos gastos o, en su defecto, en la deducción errónea.
- ✓ **Gastos por manutención:** finalmente el autónomo podrá deducirse 27,27 euros diarios (48 euros en el extranjero) en concepto de gastos de dietas y manutención con los siguientes requisitos:
 - ◆ que se deban al desarrollo de la actividad económica,
 - ◆ que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería,
 - ◆ que se paguen por medios electrónicos y que se disponga de factura en condiciones.

3. Sistema de cotización en el RETA

La reforma propone cambios importantes en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) encaminadas a hacer más justo el actual sistema de cotización y adecuarlo a los ingresos reales de los autónomos, en concreto se trata de tres medidas que entrarán en vigor en enero de 2018:

1) Pago por días reales de alta:

en lugar de pagar la cuota de

autónomos por meses completos como hasta ahora, sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta y hasta el día en que se den de baja en las tres primeras ocasiones a lo largo del año que cursen alta en el RETA.

2) Cuatro plazos para los cambios de cotización: se amplia de dos a cuatro los posibles cambios anuales de base de cotización.

- ✓ Aplicación a partir del 1 de abril para las solicitudes realizadas entre el 1 de enero y 31 de marzo.
- ✓ A partir del 1 de julio para las solicitudes realizadas entre el 1 de abril y 30 de junio.
- ✓ A partir de 1 de octubre para las solicitudes realizadas entre 1 de julio y 30 de septiembre.
- ✓ A partir del 1 de enero del siguiente año para las solicitudes realizadas entre 1 de octubre y 31 de diciembre.

3) Límites al número de altas y bajas en el año: los autónomos podrán darse hasta tres veces de alta y de baja en el mismo año y realizar el pago proporcional a la cuota desde la fecha de alta y sin contar la mesualidad completa. A partir de la cuarta alta la Seguridad Social contabilizará el mes completo.

4. Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota a las Seguridad, que actualmente suponen un recargo del 20%, se reducen a un recargo del 10% si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente.

5. Devoluciones por exceso de cotización en pluriactividad

Hasta ahora los autónomos en situación de **pluriactividad** podían reclamar su derecho a la devolución del 50% del exceso de cotización siempre y cuando la cuantía sea igual o superior 12.368,23€. La reforma contempla **la devolución sin solicitud expresa** por parte del interesado.

6. Cambios en la cotización del autónomo societario

Era una de las principales reivindicaciones de las asociaciones de autónomos. Tras una subida de la base mínima de cotización del autónomo societario de un 8%, la reforma incluye la desvinculación de la cotización del autónomo societario al SMI y el grupo A del Régimen General. La regulación pasa a estar determinada por los Presupuestos Generales del Estado como en el caso de la cotización del autónomo.

7. Medidas para favorecer la conciliación familiar

Además de la tarifa plana para madres autónomas que reemprendan su actividad tras haber cesado en su actividad debido a la maternidad, medida ya mencionada en el apartado 1 de este artículo, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo recoge otras dos importantes medidas para favorecer la conciliación de las autónomas:

- ✓ **Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad:** los autónomos que se encuentren de descanso por maternidad, paternidad, adopción o riesgos durante el embarazo contarán con una **bonificación total de la cuota de autónomos**, mientras que hasta ahora debían seguir pagando su cuota de autónomos. La cuantía de la bonificación será resultante de la aplicación a la base media por contingencias comunes por la que hubiera cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores a acogerse a la bonificación.
- ✓ **Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes:** en este caso la bonificación si que está supeditada a la contratación de un trabajador. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años o familiares en situación de dependencia.

8. Medidas para favorecer la contratación

- ✓ **Bonificaciones a la contratación de familiares:** Los autónomos que contraten indefinidamente a familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses. La principal novedad es que se puede contratar a los familiares como trabajadores asalariados en el Régimen General aún cuando convivan en el hogar familiar del autónomo que contrata. No se verán limitados por el número de contrataciones y el perfil del empleado como actualmente, ya que las ayudas solo se conceden en el caso de contratos a jóvenes menores de 30 o un familiar menor de 45 años. Entre los requisitos se pide que no haya habido ningún despido improcedente en los 12 meses anteriores y mantener el contrato seis meses tras el periodo bonificado. Al regirse por los presupuestos del estado, entrará en vigor en 2018.
- ✓ **Contratación de hijos con discapacidad:** para este colectivo se amplía a hijos mayores de 30 años la posibilidad de contratar por cuenta ajena sin derecho a desempleo a hijos que convivan con el autónomo en el domicilio familiar.

9. Cobro de la pensión completa del jubilado autónomo

Si eres trabajador por cuenta propia en edad de jubilación y tienes personal contratado en tu negocio podrás compaginar tu actividad y recibir el 100% de la pensión. Hasta el momento, los autónomos en esta situación solo reciben el 50% de la prestación.

10. Prevención de Riesgos laborales y salud laboral del autónomo

- ✓ **Reconocimiento de accidentes in itinere:** hasta ahora La Seguridad Social no contemplaba el accidente de **trabajo in itinere**, es decir el ocurrido en la ida o vuelta al trabajo, entre los inscritos en el RETA pero la nueva Ley elimina esta exclusión.

11. Representación de los autónomos

- ✓ **Papel de las asociaciones:** las principales asociaciones de autónomos ampliarán su visibilidad y representación al pasar a considerarse de utilidad pública y reconocer con ello su labor en el tejido económico. Además, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la ley formarán parte del Consejo Económico y Social (CES) y del Consejo del Trabajo Autónomo.
- ✓ **Formación:** las principales asociaciones de autónomos reforzarán su papel como entidades encargadas de programas formativos para autónomos.

Recomendación

Con la nueva Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, el autónomo debe darse de alta en Seguridad



Social hasta 60 días antes de su alta en Hacienda e incluso simultáneamente en Seguridad Social y Hacienda. Para evitar embrollos aconsejamos esta última actuación permitida por la Administración.

El artículo 46 y la disposición final primera de la nueva ley para darnos cuenta de la modificación del Reglamento de Afiliación, modificación recogida en el artículo 32.3.1º del mismo: "*Las solicitudes de alta deberán presentarse por los sujetos obligados con carácter previo al comienzo de la prestación de servicios por el trabajador, sin que en ningún caso puedan serlo antes de los 60 días naturales anteriores al previsto para el inicio de aquella..*".

Lo que significa que el autónomo ya no puede darse de alta en el RETA tras el inicio de actividad como anteriormente sino que deberá hacerlo en un plazo de **hasta 60 días** antes incluido el mismo día de inicio actividad.

Para saber más

Te va a resultar muy interesante conocer ciertas particularidades de la Seguridad Social que recogemos en el siguiente enlace:

[Anexo II. Curiosidades de la Seguridad Social.](#)

5.3.- Trámites laborales.

Caso práctico

En la Web del [Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social](#), localizan los lugares a los que deben acudir para comunicar la apertura del centro de trabajo, solicitar el libro de visitas, presentar el calendario laboral y notificar para su registro los contratos de trabajo formalizados con **Encarna, Rafa y Manolo**.

1. En la administración laboral

Los trámites laborales se realizan en la Dirección Provincial de Trabajo o en la Delegación de Trabajo en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga transferidas esas competencias y son los siguientes:

1. Comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad.

Se realiza en modelo oficial dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad. Debe indicar los datos de la empresa o centro de trabajo, la actividad que se va a desarrollar y el número de trabajadores y trabajadoras.

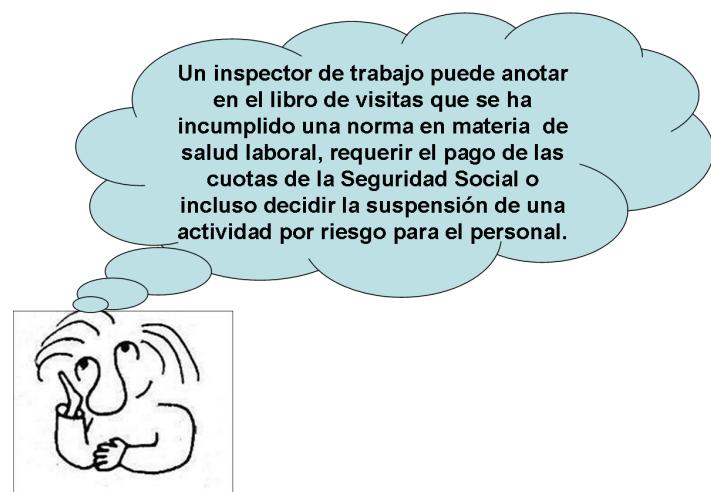
2. Adquisición y sellado de libro de matrícula. En él se inscribe a todas las personas que trabajan en la empresa. No es obligatorio.

Adquisición y sellado del libro de visitas, en la Inspección provincial de Trabajo. Aunque la empresa no tenga trabajadores ni trabajadoras debe tenerlo a disposición de la autoridad laboral. Sirve para que los inspectores de trabajo realicen las anotaciones que consideren oportunas en el caso de que visiten el negocio. El libro se compra en las papelerías y cuesta unos 6 euros.

Presentación del calendario laboral en la Inspección Provincial de Trabajo. Este calendario debe estar expuesto y visible en el centro de trabajo.

2.- En las oficinas de empleo. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

El Servicio Público de Empleo Estatal, antiguo INEM, realiza las siguientes funciones en relación a la contratación laboral:



1. Si la empresa necesita trabajadores o trabajadoras puede solicitarlos en las Oficinas de Empleo (o en las Agencias Privadas de Colocación). La oferta debe incluir, entre otros datos: las características del puesto, los requisitos de los candidatos y las candidatas, el tipo de contrato y la forma de selección.
2. Notificación y Registro de los contratos de trabajo formalizados con los trabajadores las trabajadoras. La empresa tiene la obligación de entregar en el SEPE, en un plazo no superior a 10 días desde la formalización, una copia de todos los contratos que deban celebrarse por escrito.
3. Comunicar las contrataciones efectuadas que no estén obligadas a realizarse por escrito.

Debes conocer

La comunicación de la contratación también se puede hacer on-line a través de la página del Servicio Público de Empleo Estatal que de nuevo te recomendamos que visites. O bien a través del servicio público de empleo de tu Comunidad Autónoma.

[SEPE.](#)

[Empleo Junta de Castilla y León.](#)

Para saber más

En el siguiente enlace puedes ver los detalles de las novedades a partir del año 2018 que se aplican a las cuotas y cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen especial de Autónomos.

[¿Cuánto se debe cotizar?. Novedades.](#)

5.4.- En el Ayuntamiento (Administración local).

Caso práctico

Ante el departamento de urbanismo del Ayuntamiento solicitan la **licencia de apertura**. No hacen ninguna obra para acondicionar el local porque en el que han alquilado se realizaba anteriormente la misma actividad que la que ellos van a realizar y cumple con la normativa por lo que no necesitan **licencia de obras**.



Trámites a realizar en el ayuntamiento

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelo	Realización telemática
Licencia de apertura.	Acreditar que la empresa cumple normativa.	Antes de abrir la empresa.	901.	Depende del ayuntamiento.
Alta en la tasa de basuras y de agua.	Una vez realizada la compra o arrendamiento del local.			

¿De qué te valdría comprar o alquilar el local si luego no puedes poner el negocio que pensabas porque el establecimiento no permite, por ejemplo, la adaptación para personas minusválidas que exige la ley?

CONDICIONADA

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Expedida a nombre de: _____
Para la actividad de: _____
Sita en: _____
Alto máximo permitido: _____
N.º Expl.: _____

FEC. 28 DE DICIEMBRE DE 2007

(Firma)

(Sello)

Si nuestra empresa precisa de un local, es muy recomendable consultar en el ayuntamiento correspondiente la normativa vigente referente a la creación de empresas y al tipo de actividad al que te vas a dedicar.

Los trámites locales son los siguientes:

1. **Licencia de Apertura.** Todas las empresas que tengan una sede física, un local, tienen que solicitar al Ayuntamiento una licencia municipal de apertura que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística, ambiental y de seguridad vigente y a la reglamentación técnica que pueda serle aplicable. La actividad debe comenzar dentro de los seis meses siguientes a la concesión de la licencia. Tarda de 1 a 3 meses.
2. **Licencia de obras.** Si el local necesita reformas será necesaria la licencia de obras que supone que el Ayuntamiento (Departamento de Urbanismo), reconoce que las obras que se van a realizar están de acuerdo con las normas urbanísticas del municipio. Tarda entre uno y tres meses y cuesta un porcentaje del presupuesto de la obra determinado en las *ordenanzas municipales*. Una vez terminada la obra, se podrá comprobar el coste real y efectivo y practicar liquidación definitiva, con deducción de lo ingresado en la liquidación provisional. Puede ser: de obras de nueva planta (de mayor entidad) o reformas de edificaciones existentes (obras menores), por ejemplo: reparaciones, decoración, etc.
3. **Tributos locales.** La empresa debe darse de alta en tasas o tributos municipales como la basura o el servicio de aguas.

Para ampliar

Existen dos tipos de licencias de apertura:

- ✓ Para actividades **inocuas** (que no provocan daños) cuya licencia es más fácil de conseguir y más barata.
- ✓ Para actividades **calificadas**: si la actividad que realiza la empresa se considera molesta, insalubre, nociva o peligrosa. Aclaremos estos términos:
 - ◆ Actividades molestas: por ejemplo porque produzcan ruidos o vibraciones, polvo, humos, etc. Es el caso de bares y restaurantes, pescaderías o carnicerías, carpinterías, talleres de soldadura, etc
 - ◆ Actividades peligrosas: porque puedan ocasionar explosiones, combustiones, radiaciones u otros daños deanáloga importancia; por ejemplo: gasolineras,

laboratorios, droguerías, empresas de pirotecnia...

- ◆ Actividades nocivas: las que puedan ocasionar daños en la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola, empresas ganaderas, etc.
- ◆ Actividades insalubres: las que dan lugar a un desprendimiento o evacuación de productos que de alguna forma perjudican la salud de las personas. Por ejemplo: refinerías de petróleo, fábricas de pesticidas, talleres de acabado de cuero, fábricas de papel entre otras actividades insalubres.

Las licencias para actividades calificadas son más difíciles de conseguir y más costosas.

Con la solicitud se presenta el proyecto de las instalaciones, el alta en el IAE, el CIF, memoria de la actividad y un listado de vecinos (que pueden presentar alegaciones por sentirse perjudicados).

5.5.- Trámites relativos a compra o arrendamiento de local de negocio.

¿Compramos el local para nuestro negocio o lo alquilamos? En este apartado no pretendemos dar respuesta a esta pregunta pero sí informarte de los trámites necesarios en ambos casos.

A. Compra de local.

Los trámites para comprar un local o cualquier bien inmueble son los siguientes:



- ✓ En primer lugar se debe comprobar que el inmueble no posee cargas que nos puedan perjudicar (hipotecas, usufructos, servidumbres, etc.) a través de una nota simple en el *Registro de la propiedad* correspondiente a la zona en la que se encuentre. Para localizarlo puedes consultar la Web del [Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles de España](#).
- ✓ Se debe comprobar en el Ayuntamiento que la calificación urbanística de locales o terrenos nos permita desarrollar nuestra actividad.
- ✓ La compra se formaliza en escritura pública ante notario y posteriormente se registrará en el Registro de la Propiedad. Es en este acto cuando se adquiere la propiedad.
- ✓ Si la compra es a un particular se liquida el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o el IVA cuando se trate de la primera transmisión.
- ✓ Por último, se deberá presentar la declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro de los dos meses siguientes a la adquisición del mismo.

B. Arrendamiento de local.

El contrato de arrendamiento o alquiler puede ser verbal o escrito, siendo aconsejable éste último; puede ser privado o ante notario. Los arrendamientos de local de negocio llevan consigo el depósito por el arrendatario de dos mensualidades en concepto de fianza. El arrendador practicará una retención fiscal del 15% que ingresará mensualmente a Hacienda.



¿Dispone tu ayuntamiento de servicios On-Line para facilitar la tramitación de documentos a las personas emprendedoras?
Busca en la Web de tu ayuntamiento modelos para solicitar las licencias de apertura y de obras.

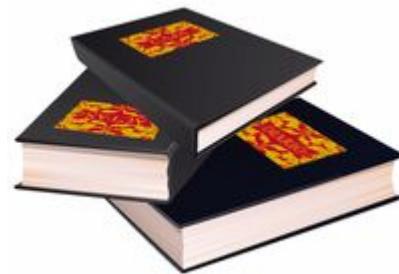
¿Qué es un traspaso? Es la cesión que hace el arrendatario (el inquilino) de un local de negocio a un tercero, que se convierte en el nuevo arrendatario, a cambio de un precio. Este nuevo arrendatario se subroga (sustituye al anterior) en los derechos y obligaciones surgidos del contrato de arrendamiento. El contrato de traspaso se formaliza en escritura pública, es decir, ante notario.

5.6.- Otros trámites.

En este epígrafe incluimos los últimos trámites para la creación de empresas:

En el Registro de la Propiedad Industrial.

En la correspondiente Oficina Española de Patentes y Marcas se pueden registrar derechos de la propiedad industrial que confieren al titular un derecho en exclusiva para utilizarlo en el mercado.



Son **derechos de la propiedad industrial**:

- ✓ Las *patentes de invención*.
- ✓ Los *modelos de utilidad*.
- ✓ Los *diseños industriales*.
- ✓ Las *topografías de productos semiconductores*.
- ✓ Las *marcas*.
- ✓ Los *nombres comerciales*.

Debes conocer

Algunos de estos trámites puedes realizarlos de forma telemática a través de la web de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

[Oficina Española de Patentes y Marcas.](#)

2. En el Registro Mercantil.

Todas las empresas están obligadas a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad. Por ello deben cumplimentar una serie de libros que tienen el carácter de obligatorios.

Los libros obligatorios deben ser legalizados en el Registro Mercantil de la Provincia en la que esté inscrita la empresa. El Registro sella los libros con la finalidad de que su información no se pueda manipular con posterioridad. Puede hacerse en papel, en cd o de forma telemática.

La legalización de los libros de contabilidad cuesta unos 35 euros.

Debes conocer

A continuación te presentamos un cuadro en que se recogen los diferentes libros que han de llevar las empresas en relación a su forma jurídica y al régimen fiscal elegido.

[Anexo III. Libros obligatorios en la empresa.](#)

3. Solicitud del Libro de Reclamaciones.

Antes de comenzar la actividad, todas las empresas que posean una atención al público deben solicitar el Libro de Reclamaciones en el organismo competente en materia de consumo de su Comunidad Autónoma. Estas empresas deben tener obligatoriamente el libro a disposición de sus clientes para que formulen las quejas o reclamaciones que estimen oportunas.



4. Para terminar.

La empresa puede tener que realizar otro tipo de trámites no menos importantes que los mencionados en este tema como solicitar una ayuda o subvención o un préstamo bancario, reservar un dominio en Internet, incluir ficheros de datos con información personal en la Agencia de Protección de Datos, etc.

Debes conocer

[La Instrucción de 12 de febrero de 2015](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización contempla la legalización de libros contables, de actas y otros que de forma obligatoria conforme a la normativa vigente deben llevar los empresarios, resulta conveniente unificar criterios en esta importante materia y establecer una serie de principios conforme a los cuales debe producirse esta legalización, dando respuesta también a la Ley

20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, al reforzar la seguridad jurídica que proporcionan unos criterios procedimentales únicos y uniformes para la legalización de libros obligatorios de todas clases de los empresarios, que va a redundar en una mayor claridad, no sólo para los funcionarios competentes encargados de dicha legalización, sino también para todos los operadores jurídicos que se relacionan con la materia y por ende en una mayor economía y seguridad en todos los trámites de legalización, que es lo que pretende el nuevo sistema de legalización establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Por ejemplo, si el ejercicio contable se corresponde con el año natural, del 01-01-2018 al 31-12-2018, es este caso, el plazo para realizar la legalización de libros contables para empresarios y sociedades será hasta el 30 de abril de 2019 en el Registro Mercantil competente.

Recuerda que todo empresario deberá llevar los siguientes **libros**:

- ✓ Un libro de inventarios y Cuentas Anuales
- ✓ Un libro Diario.
- ✓ Un libro de actas de las Juntas generales y de los órganos colegiados de la sociedad
- ✓ Un libro Registro de Acciones Nominativas
- ✓ Un libro Registro de Socios (Sociedades Limitadas)
- ✓ Libro Registro de contratos (Sólo Sociedades Unipersonales)

En la Legalización de libros contables para empresarios y sociedades debes saber que:

- ✓ Todos los libros que obligatoriamente deben llevar los empresarios deberán cumplimentarse en soporte electrónico y presentados por vía telemática en el Registro Mercantil competente
- ✓ La presentación de dichos libros para su legalización en el Registro Mercantil competente por razón del domicilio, deberá ser por vía telemática, tras su cumplimentación, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Autoevaluación

Las personas deben afiliarse a la Seguridad Social cada vez que inician una relación laboral.

Verdadero Falso

Falso

La afiliación sólo se realiza la primera vez que la persona trabaja y es única y vitalicia.

El nombre comercial se solicita en la Oficina Española de Patentes y Marcas y la denominación jurídica de la sociedad en el Registro Mercantil Central.

Verdadero Falso

Verdadero

Porque una cosa es la razón o denominación de la empresa y otra el nombre por el que el público la conoce, el nombre comercial.

6.- Creación telemática de una Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Caso práctico

Teresa recuerda que uno de sus compañeros de estudios, le comentó que hizo todos los trámites de creación de su empresa por vía telemática, pero a ella le parece un poco arriesgado porque nunca vas a tener la seguridad de haber hecho bien las cosas y de que todo se haya quedado bien cerrado. Siempre ha pensado que es mucho mejor el trato directo para que te aseguren que todo es correcto y no falta nada. No obstante y ante el ajetreo que tiene ha decidido enterarse bien e investigar sobre las Sociedades Limitadas Nueva Empresa...

Los trámites para crear una Sociedad Limitada Nueva Empresa son básicamente los mismos que para cualquier otro tipo de sociedad con algunas peculiaridades:

- ✓ Pueden realizarse por Internet, por vía telemática
- ✓ Se formalizan en un único documento, el **DUE** (Documento Único Electrónico) que recoge toda la información de la empresa evitando acudir al Registro Mercantil, a Hacienda y a la Seguridad Social.
- ✓ Se realizan a través de los **Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación** que son unas oficinas que pueden depender de las Administraciones Públicas, de entidades públicas y privadas así como de colegios profesionales, organizaciones empresariales y Cámaras de Comercio. También realizan funciones de PAIT los centros de Ventanilla Única Empresariales (VUE).



Debes conocer

En la siguiente página puedes encontrar paso a paso los trámites de constitución de las sociedades limitadas nueva empresa.

SLNE Paso a paso.

- ✓ El sistema de Tramitación Telemática del **CIRCE** (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) es un sistema informático de tramitación de expedientes electrónicos que, a través del **DUE**, lleva a cabo el intercambio de la documentación necesaria para la creación de empresas, aunque actualmente sólo se puede utilizar para sociedades limitadas y **SLNE**.
- ✓ El **PAIT** tiene una doble misión:
 - ◆ Prestar servicios presenciales de información y asesoramiento a los emprendedores y las emprendedoras en la definición y tramitación telemática de sus iniciativas empresariales, así como durante los primeros años de actividad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 - ◆ Iniciar el trámite administrativo de constitución de la sociedad a través del Documento Único Electrónico (**DUE**).

Para encontrar tu **PAIT** más cercano, puedes consultar en el siguiente enlace:

[PAIT. \(Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación.\)](#)

Autoevaluación

Enlaza cada trámite con el lugar en el que hay que presentarlo.

Ejercicio de relacionar

Trámite	Relación	Lugar de presentación
Registro de los diseños industriales.	<input type="checkbox"/>	1. Oficina de empleo.

Otorgamiento de escritura pública.	<input type="checkbox"/>	2. Hacienda.
Licencia de Apertura.	<input type="checkbox"/>	3. Registro de la Propiedad industrial.
Declaración Censal.	<input type="checkbox"/>	4. Tesorería General de la Seguridad Social.
Alta del empresario en el RETA.	<input type="checkbox"/>	5. Notario.
Llevar una copia de los contratos laborales.	<input type="checkbox"/>	6. Ayuntamiento.

7.- Webs Recomendadas.

A continuación incluimos algunas webs que recogen el contenido de este tema, muchas de ellas contienen interesantes cuadros y esquemas que pueden ser de utilidad en la elaboración de la tarea. Te animamos a consultarlas:

El portal del CIRCE permite realizar los trámites para la creación de una empresa por medios telemáticos:

[CIRCE.](#)

No te pierdas esta interesante Web, encontrarás información sobre trámites. El teléfono 060 es un servicio de información que la Administración General del Estado pone a tu disposición.

El teléfono 060 te ofrece información común sobre empleo público, becas o ayudas y subvenciones, la localización de órganos de todas las Administraciones o accesos a servicios telefónicos del Ministerio del Interior, Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Garantía Juvenil), Dirección General de Tráfico, etc.

[060.](#)

También es interesante ésta de la Junta de Castilla León.

[www.aprendeemprender.com](#)

Esta página, completamente gratuita, pretende que todas aquellas personas que tengan pensado emprender una actividad por cuenta propia, puedan tener una visión de los pasos a dar y de las obligaciones legales a que habrán de hacer frente. ¡Esperamos que os sea útil!

[www.crear-empresas.com](#)

Si te queda un poco de tiempo, recuerda que las Cámaras de Comercio funcionan como VUE, investiga los servicios que ofrecen a las nuevas empresas:

[Cámaras de Comercio.](#)

En esta página puedes analizar todos los trámites y ver un interesante esquema de los mismos, es la página del Principado de Asturias para la creación de empresas:

[Esquema sobre la creación de empresas.](#)

Algunas Administraciones ofrecen ayudas para la creación de empresas y para agilizar la tramitación, como muestra, un botón: El **Programa Empresa 24 horas** es una iniciativa que permite reducir a un día los pasos necesarios para contar con una sociedad mercantil y comenzar a operar de inmediato con ella.

[Programa Empresa 24 horas.](#)

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

[Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.](#)

8.- Trámites en el sector.

Caso práctico

¿A qué actividad se va a dedicar **CONTIGO S.L.**? Se trata de una empresa vinculada a la **Informática y las Comunicaciones**. Nuestros amigos tienen que indagar los trámites específicos de este sector. Para ello, han sacado sus apuntes del **Módulo de EIE** y han encontrado lo siguiente:

¿Qué requisitos exige la ley para montar una empresa **relacionada con la Informática y las Comunicaciones**? ¿Precisará de algún **trámite específico**? En este apartado **te proponemos que investigues** sobre estas cuestiones, para incrementar tus conocimientos sobre el sector de la Informática y las Comunicaciones y para completar tu plan de negocio con los trámites específicos de tu proyecto.

Las empresas privadas que se dedican a la Informática y las Comunicaciones **cumplimentarán los mismos trámites que cualquier otra empresa**, pero además, deberán atender a las especificidades propias de la **actividad** y a las exigencias de la **Comunidad Autónoma** y del **Ayuntamiento** al que pertenezcan.

Partimos de la base de que las empresas relacionadas con el ciclo que estás cursando son principalmente tiendas de informática o empresas que precisen soporte informático. ¿Qué pasos hay que dar para abrir cualquiera de ellas? ¿Son los mismos en todos los casos?

Lo cierto es que estas empresas no precisan trámites específicos relacionados con la actividad; por tanto únicamente deben someterse a la normativa establecida por el ayuntamiento correspondiente.

Para saber más

La Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones es la norma superior que permite regular de manera unificada el sector de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Los servicios de comunicación audiovisual, así como los de la

Sociedad de la Información, quedan excluidos por hallarse regulados por normas diferentes. **Una de los objetivos** enarbolados por el Gobierno para justificar la nueva reforma de la ley es el de **mejorar la seguridad jurídica**, pues agrupa la normativa vigente hasta ahora dispersa en los ámbitos nacional y comunitario (por ejemplo, incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas europeas de Mejor Regulación y de Derechos de los Ciudadanos que, junto al Reglamento del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas, integran el Paquete Telecom aprobado en noviembre de 2009). Un ejemplo más de cuánto nos afecta lo que se debate y vota en el Parlamento Europeo.

La nueva ley, según el Gobierno, también persigue el fin de “fomentar **la competencia sin desincentivar las inversiones**”, planteando para ello reformas en el régimen jurídico de las telecomunicaciones dirigidas a facilitar el despliegue de redes y la prestación de servicios por parte de los operadores.

Gracias a una enmienda pactada por la mayoría de grupos parlamentarios, mediante esta ley se avanza en el objetivo establecido en la Agenda Digital para Europa de que en el plazo de seis años todos los ciudadanos europeos puedan acceder a conexiones de banda ancha a una velocidad como mínimo de 30 Mbps, y que, al menos, uno de cada dos hogares europeos, estén abonados a conexiones de banda ancha superiores a 100 Mbps. Según el Gobierno, **las modificaciones introducidas refuerzan los derechos de los usuarios**, que tendrán derecho a recibir mejor información sobre las condiciones de provisión de los servicios, y que tendrán derecho a una protección más eficaz de los datos personales (por ejemplo, se aplicarán por primera vez las normas de protección de datos a aquellos que hayan sido obtenidos a través de etiquetas RFID en productos comerciales). Otro cambio destacable es **la portabilidad del número de teléfono** entre operadores en el espacio **máximo de un día laborable**. Pese a esto, entidades como la Asociación de Internautas consideran que la ley no ampara a los usuarios sino que se enfoca, básicamente, al beneficio de los operadores. Puedes verlo en el siguiente enlace:

[Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.](#)

Ejercicio Resuelto

¿Qué crees que debe realizar un empresario que quiere realizar una actividad en Palencia?

[Mostrar retroalimentación](#)

Si un empresario quiere dar de alta una actividad en Palencia debe presentar al Ayuntamiento de Palencia la comunicación del comienzo de la actividad y pagar las tasas correspondientes, acorde a los metros cuadrados y ubicación del local. En la siguiente página puedes ver la documentación necesario que deberá el empresario presentar:

[Licencia de apertura.](#)

Anexo I.- Trámites ante la tesorería General de la Seguridad Social.

Trámites ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nombre del trámite	Objetivo del trámite	Plazo de realización	Modelo	Realización telemática
Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.	Comunicar la intención de contratar trabajadores/as.	Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales antes.	TA06	Sí.
Alta en el RETA.	Informar a la Seguridad Social de que Teresa va a cotizar como autónoma.	Dentro de los 60 días naturales previo al inicio de la actividad.	TA0521	Sí.
Afiliación de trabajadores/as	Inscribir a Encarna que trabaja por primera vez.	Previo al inicio de la relación laboral.	TA1	Sí.
Alta de los trabajadores/as	Informar a la Seguridad Social del inicio de la relación laboral y de la intención de cotizar respecto de Manolo, Encarna y Rafael.	Previo al inicio de la relación laboral.	TA2/S	Sí.

Anexo II.- CURIOSIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CURIOSIDADES SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- ✓ **Las empresarias/os individuales son autónomos** porque la normativa vigente les obliga a darse de alta en el RETA.
- ✓ **La cotización en el RETA es por meses naturales**, esto significa que sea cual sea el día que nos demos de alta, se paga la mensualidad completa.
- ✓ Una empresaria o empresario individual puede **ejercer más de una actividad empresarial** pero sólo se da de alta una vez en el RETA.
- ✓ Una persona puede ser a la vez empresario o empresaria individual y trabajador o trabajadora por cuenta ajena. En ese caso **cotizará dos veces**, en el régimen general de la Seguridad Social, como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, y en el RETA.
- ✓ Cuando la empresa **cesa en su actividad** debe comunicarlo a la Seguridad Social en el plazo de seis días naturales a partir de la fecha de cese. En el caso de que no lo haga, sigue estando obligada a cotizar hasta que haga la comunicación.
- ✓ De forma general la empresa **cotiza (paga) mensualmente** por sus trabajadores y trabajadoras aproximadamente un 32% del salario. Así, por ejemplo, si un trabajador recibe un salario de unos 1.000 euros, la empresa cotiza por él a la Seguridad Social unos 320 euros al mes.
- ✓ **El autónomo** tiene un tipo de cotización general del 29,80 % sobre una base mínima de 932,70 euros y máxima de 3.803,70 euros (**año 2018**). La máxima ha aumentado más, un total de 52,50 euros en comparación con la anterior. Aunque algunas personas tienen bonificación como las personas menores de 30 años o las empresarias menores de 36.
- ✓ Por tanto, la **cuota de autónomos 2018** con la base mínima, teniendo una cobertura por contingencias comunes, queda establecida en **278,87 euros al mes, sin bonificación**.
- ✓ Entra en la [**web de la Seguridad Social**](#) en la sección empresarios, cotización, recaudación, y averigua las bases y tipos de cotización de los trabajadores autónomos para este año.
- ✓ **Documentos a presentar para darte de alta como autónomo o autónoma:**
 - ◆ Documento de afiliación (TA0521).
 - ◆ Parte de alta de asistencia sanitaria.
 - ◆ Parte de alta de cotización por cuadriplicado.
 - ◆ Fotocopia de la Declaración Censal.
 - ◆ Fotocopia del DNI para el empresario o la empresaria individual y del contrato y CIF si se trata de una sociedad.
 - ◆ En el caso de tratarse de un profesional Colegiado, certificado del colegio correspondiente.
- ✓ La Seguridad Social dispone de un servicio denominado **RED (Remisión Electrónica de Documentos)** que permite el intercambio de información y

documentación a través de medios telemáticos. Puedes investigar sobre este servicio en la web de la Seguridad Social, donde también encontrarás la Tesorería más cercana a tu domicilio.

[Sistema RED de la Seguridad Social.](#)

- ✓ **No hay que confundir** darse de alta en la Seguridad Social como autónomos con el alta de los empresarios o las empresarias que contratan trabajadores o trabajadoras.
- ✓ Cuando la empresa se inscribe debe **asegurar los riesgos profesionales**, derivados del trabajo, y puede hacerlo con la Seguridad Social, o bien en una Mutua.
- ✓ En las **sociedades anónimas y limitadas** el socio o socia que trabaja personalmente en la empresa y no desempeña labores de dirección, debe inscribirse en el régimen General; la persona que no recibe un salario por su actividad, pero participa de los beneficios, debe inscribirse en el Régimen General de Trabajadores Autónomos.
- ✓ Los socios y las socias de las **cooperativas de Trabajo Asociado** pueden elegir entre el Régimen General o el Especial de Trabajadores Autónomos, figurando esta elección en los estatutos de la cooperativa.
- ✓ **Todos los empresarios y empresarias individuales deben ser autónomos, pero no todos los autónomos son empresarios o empresarias individuales.**

Al empresario o empresaria individual se le llama comúnmente autónomo o autónoma. Sin embargo, son dos conceptos distintos: **para la Seguridad Social** se entenderá por "trabajador por cuenta propia o autónomo a aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar". De la parte final de esta definición legal se desprende que un autónomo o una autónoma puede no ser el titular de la empresa.

Concretando: El trabajador autónomo pertenece a un régimen especial de la Seguridad Social, y la obligación de darse del alta en el mismo no surge sólo por el hecho de ser empresario o empresaria individual, también tienen esta obligación, por ejemplo, la persona que tiene el cargo de administrador de una sociedad limitada, el comunero o comunera de una comunidad de bienes que trabaja en la empresa o el trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

Así pues, un **empresario/a individual tiene que ser autónomo, pero un autónomo no tiene por qué ser empresario/a individual.**

Anexo III.- Libros obligatorios en la empresa.

Libros obligatorios en la empresa.

Empresa individual	Estimación objetiva	No está obligado a llevar libro alguno, si bien debe conservar los justificantes de sus operaciones.	
	Actividad industrial, comercial o de servicios	Actividad no mercantil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Libro diario. ✓ Libro de inventario y cuentas anuales.
			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Libro de ventas e ingresos. ✓ Libro de Ingresos y Gastos. ✓ Libro Registro de bienes de inversión.
	Estimación directa simplificada (o módulos)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conservar las facturas numeradas por fechas y agrupadas por trimestres. ✓ Libro registro de bienes de inversión. ✓ Libro registro de ventas e ingresos . ✓ Libro registro de compras y gastos. 	
	Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Libro diario. ✓ Libro de inventarios y cuentas anuales. ✓ Libro de actas. ✓ Libro de acciones nominativas (sólo para las sociedades anónimas que 	

	<p>tengan acciones nominativas).</p> <p>✓ Libro registro de socios (sólo las sociedades limitadas).</p>
Cooperativa	<p>✓ Libro registro de socios.</p> <p>✓ Libro registro de aportaciones al capital social.</p> <p>✓ Libro de actas.</p> <p>✓ Libro de inventario.</p> <p>✓ Libro diario.</p>

Para PYMES y MICROEMPRESAS se aprobó el [RD 1515/2007](#), que establece el PGC y los criterios contables del régimen simplificado de contabilidad para todos los sujetos contables, cualquiera que sea su forma jurídica, cuando durante dos ejercicios consecutivos reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias.

- ✓ El total de partidas del activo no supere 1.000.000 euros para MICROEMPRESAS, y 2.850.000 Euros para PYMES.
- ✓ El importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 2.000.000 Euros MICROEMPRESAS y 5.700.000 Euros PYMES.
- ✓ El número medio de trabajadores empleados o trabajadoras empleadas durante el ejercicio no sea superior a 10 para MICROEMPRESAS y 50 para PYMES.

La normativa del Impuesto de Sociedades establece para todos los sujetos pasivos del Impuesto la obligación de legalización de libros y presentación de cuentas según lo señalado en la legislación mercantil.

Así los empresarios y las empresarias deben presentar los libros de llevanza obligatoria en el Registro Mercantil de su domicilio, para que antes de su utilización se ponga:

- ✓ En el primer folio de cada uno, diligencia de los que tiene el libro.
- ✓ En todas las hojas de cada libro, el sello del registro.

Alternativamente, cabe que si se utilizan hojas sueltas, éstas se encuadernen, legalizando los libros resultantes antes de que transcurran los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Anexo IV.- Normas exigidas para obtener la licencia de apertura.

En relación a las exigencias del Ayuntamiento respecto a la licencia de apertura, debemos tener muy en cuenta diferentes normativas referentes a:

- ✓ Uso autorizado por el Plan General de Ordenación Urbana.
- ✓ Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- ✓ Evacuación en caso de incendios: pasillos, escaleras, puertas...
- ✓ Normativa sobre ruidos.
- ✓ Normativa de Sanidad.
- ✓ Proyecto específico de Electricidad.
- ✓ Climatización.
- ✓ Ventilación e iluminación natural de los espacios.
- ✓ Seguridad específica de las instalaciones.

Anexo.- Licencias de recursos.

Licencias de recursos utilizados en la Unidad de Trabajo.

Recurso (1)	Datos del recurso (1)	Recurso (2)	Datos del recurso (2)
	<p>Autoría: Yuri Arcurs Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Montaje sobre foto de Yuri Arcurs Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Yuri Arcurs Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Montaje sobre imagen de cfarmer Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Derivada de Galería de thetruthabout Licencia: CC by Procedencia: http://www.flickr.com/photos/thetruthabout/4121008100/</p>		<p>Autoría: kristian sekulic Licencia: Uso educativa no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Montaje sobre foto de Yuri Arcurs Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Montaje sobre foto de Yuri Arcurs Licencia: Uso educativo no comercial Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>